

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados OCTAVIANO CASTELLANOS GRANADOS y CLAUDIA VIVIANA MEDINA GOMEZ, fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 26 de mayo de 2022.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:2020-0077-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 30 de julio de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor de EDILMA VILLARREAL VILLARREAL, quien actúa mediante apoderado judicial DR. GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA y en contra de OCTAVIANO CASTELLANOS GRANADOS y CLAUDIA VIVIANA MEDINA GOMEZ.

Con fecha de recibido 14 de diciembre de 2020, les fueron enviados avisos de notificación a los demandados OCTAVIANO CASTELLANOS GRANADOS y CLAUDIA VIVIANA MEDINA GOMEZ, con los cuales fueron notificados del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P., sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el remate del bien inmueble ubicado en la calle 14 No.3-40 condominio Mirador de la Serranía Lote No.24 del municipio de Socorro Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No.321-37012 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro Santander, de propiedad de los demandados OCTAVIANO CASTELLANOS GRANADOS y CLAUDIA VIVIANA MEDINA GOMEZ, una vez practicado el secuestro y avalúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc31bce74f8b1fade5c3926ec484d8eec068483f9cae5a69196aafd5c3632f0**

Documento generado en 26/05/2022 10:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>